

Universidad Nacional Autónoma de México

e México

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

ODONTOLOGIA FORENSE Y LEGAL

TESINA

QUE PRESENTA:

CESAR ALBERTO REYES IRAOLA

Para obtener el título de:

CIRUJANO DENTISTA

Dirigio y Supervisó:

C.D. ALEJANDRO MARTINEZ SALINAS



MEXICO, D.F. 1995

FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

M.V.Z. ALBERTO REYES CHACON

Y

Sma. MARIA ENRIQUETA IRAGLA VILLANUEVA

A MI ENTRAÑABLE AMIGO JORGE ENRIQUE NAVARRO ORTEGA A MIS ABUELOS
JULIETA CHACON

Y

ENRIQUE IRAGLA

A LA FAMILIA LOPEZ CRUZ POR SU AMISTAD Y CONFIANZA

INDICE

INTRODUCCION.

CAPITULO I

Definición y clasificación de odontología legal y forense.

CAPITULO II

Identificación de personas vivas o difuntas mediante características dentales.

CAPITULO III

Determinación de la edad según características odontològicas.

CAPITULO IV

Aplicación pericial

CAPITULO V

Legislación e indemnización de las lesiónes bucales.

CAPITULO VI

Infanticidio.

CONCLUCIONES

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

En la presente tesina se abarcan temas muy importantes y que sin embargo han quedado olvidados en la vida profecional del dentista y del conocimiento del paciente, la odontologia legal y forense son temas de los cuáles todo odontòlogo debe tener total conocimiento, de hecho deberia constituir una parte formal de la preparación de los odontòlogos, de aquí nace la inquietud de realizar un trabajo en el cuál abarque los puntos más elementales de este têma, así cualquiera que lo lea sabra lo que es la odontología legal, las funciones de un perito dental, las demandas y sanciones por mala práctica, que es lo que se realiza en la odontología forense, también en la presente tesina se abarcan casos que fuerón presentados en la Procuraduria Judicial del D.F. todo esto con el fin de lograr que el lector se entere y entienda como la odontologia se puede poner al servicio de la justicia.

CAPITULO I

La odontología forense se ocupa del manejo, el examen y el anàlisis de las evidencias dentales v la presentación de los descubrimientos en el interes de la justicia. es una subespecialidad de la odontología v de la medicina forense, en este sentido tenemos entonces que la odontología forense es la aplicación de los conocimientos própios del odontologo a las cuestiones legales, entre ellas la identificación.

Las principales funciones del odontòlogo forense son las siguientes:

- 1.- Identificación de personas vivas o difuntas sobre la base de las caracteristicas dentales.
- 2.- Determinación de edad, sexo y raza de esqueletos humanos.
- 3.- Anàlisis y evaluación de marcas de mordidas dejadas en la piel o ciertos alimentos sólidos. (manzanas, queso)
- 4.- Servir como testigo experto en caso de mala pràctica profesional.
- 5.- Participar de ciertos casos abuso de personas, especialmente de menores.(1)
- La odontología legal y social, esta intimamente relacionada con la medicina legal o medicina judicial. según Prunelle, o medicina de la ley (Trebuchet) o la que era llamada en Roma "medicina forensis juridica" representando la aplicación de los conocimientos odontológicos y medicos al

servicio de la justicia correccional, relaciona la odontologia con el derecho, según la definición del doctor Julio Peñalver, de Venezuela en su obra Odontologia Legal Deontología Odontologíca: "Es la ciencia que relaciona la odontología con el derecho, adquiriendo capital importancia en el terreno de la identidad personal", según el profesor Doctor Juan U.Carrea: "Ofrece los recursos científicos necesarios para colaborar con la justicia en una forma práctica y efectiva de los problemas tendientes a la determinación del sexo, raza, edad, talla, de los restos humanos, así como de su antiquedad.

la odontologia legal presenta en sintesis, una ciencia de aplicación, que se beneficia con el aporte de todos los conocimientos mèdicos y odontologicos. Así interviene en ella la física, química, biologia, anatomía, historia, fisiología, anatomía patològica, antropología (osteometria y craneometria), microbiología, patología, terapeutica, farmacología e higiene, clínica, psiquiatria neurología, derecho, deontología profesional, etc. Da una orientación legal de los conocimientos odontològicos adquiridos para coadyuvar con la finalidad de la instrucción legal. La identidad y la responsabilidad del daño criminal o legal. De su trascendencia surpe que importantes personalidades odontològicas se ocuparon en el mundo de esta disciplina. conocida también como odontología forense en países

escandinavos y anglosajones. El primero que se ocupo de su practica llamado el padre de la odontología legal fúe el Doctor Oscar Amoedo, nacido en Cuba el 10 de Noviembre de 1863, que túvo destacada actuación en el primer congreso odontológico, en 1989, en Paris, siendo posteriormente nombrado profesor de la escuela odontológica de Paris, donde público airededor de 120 trabajos concernientes a esta disiplina y en 1898 su tratado de odontológia legal L'art Dentaire en Medicine Legale.

Dentro del aspecto personal y definido que ostenta la odontología legal podemos distinguir varias divisiones o entidades:

1.— La traumatologia odontològica, que estudia las lesiones, fracturas y traumatismos dentarios. (3) Como un ejemplo de esto podemos mencionar el caso de fractura de dientes permanentes a causa de golpes o bien por un traumatismo propiciado por imprudencia de un segundo, al comprobarse que la fractura fúe ocasionada por un segundo y no por el mismo individuo, el sujeto que provocó la fractura tendrá que responsabilisarse del tratameinto correspondiente y enfrentar caroos secundarios de su conducta. Evidentemente esto se agrava si se trata de miños ya que la fractura de un permanente es definitiva, en el sentido de que ya no podra el niño disfrutar de una salud dental optima por la misma mutilación de su piezas dentarias.

2.- La identificación dentària, que puede realizarse en el sujeto vivo o en el muerto, tanatología. (3) Este punto nos refiere la imporancia de saber de donde puede provenir una mordida, esto nos sirve para deslindar responsabilidades, en caso de homicidios, principalmente por violación o maltrato de menores, también nos servira para identificar edad e identidad del sujeto.

3.- La legislación o jurisprudencia odontològica que abarca el estudio de la leyes, decretos y reglamentos que regulan el ejercicio profecional. (3) Es evidente que aquel que no tenga un título profesional que ampare los estudios del odontólogo no podrá realizar tratamientos en un paciente, por otro lado tenemos que las leyes amparan al paciente en caso de que le haya hacho un tabajo deficiente, o una mutilación.

4.- la deontología odontologica, que estudia la conducta del odontologo con los enfermos y sus familias, así como sus colegas y otros profesionales.

5.- La odontología social que atiende la presencia del odontòlogo en las cuestiones morales, escolaridad, servicio militar, etc.

La patología odontològica que estùdia las manifestaciones orales en las enfermedades laborales, por la manipulación de substancias toxicas: Plomo (saturnismo) y Mercurio (Hidrargismo): descalcificación por vapores àcidos en obreros del idrio: manchas del esmalte a quiénes aspiran polvos

metalicos en su labor. (3)

CAPITULO II

personatidad fisica de una persona 50 halla 1.03 individualizada por un conjunto de caracteres própios que representan su identidad. su individualidad se halla dada por elementos anatómicos, permanentes, que definen esos elementos: accidentes personalidad, Y anatòmicos, fisiològicos, y tambien psicològicos, constituyen la individualidad de una persona. o sea su identidad.

El termino identidad proviene del latin "idem", el mismo, o sea el conjunto de cualidades de una cosa que hacen que sea ella misma. V se diferencia de toda otra por semejante que ella sea.

Por su parte la identificación médico legal es el conjunto de signos que individualizan a una persona de los demas tanto en vida como después de la muerte, tanto el cuèrpo entero o de los fragmentos que se conservan del mismo y comprende: determinación de la especie, talla raza, sexo.profesión, caracteristicas dentales v palatales. (3)

El odontòlogo forense debe estar preparado para trabajar con los siquientes cuerpos:

- 1. Cadàver fresco, que carece de todo tipo de identificación.
- 2.- Cadaver descompuesto, por estar expuesto a los elementos por cierto tiempo.
- 3.- Esqueleto humano al que solo le quedan los dientes como

Pagina - 9

medio de identificación.

4.- Cuerpo o cadaver totalmente quemado. Los tejidos dentarios resisten temperaturas muv altas.

La identificación dental se basa en el estudio comparativo entre la ficha ante mortem obtenida del odontólogo de la victima y la ficha post mortem, complementada después de un examen minucioso y completo de la boca del cadáver. En la mayoria de los casos deberá hacerse un estudio radiográfico completo de la dentición del cadáver para reforzar el estudio con las radiografías ante mortem.

Al hacer el estudio comparativo el anàlisis consistirà en comparar los siquientes puntos:

- 1.- Número de dientes presentes v ausentes.
- 2.- Número, tipo y superficie de las caries.
- 3. Número, forma y tamaño de las reparaciones.
- 4. Material usado en las preparaciones.
- 5. Tamaño y forma de los dientes precentes.
- 6.- Presencia o ausencia de dientes mal puestos o supernumerarios.
- 7.- Comparar las radiografías para evaluar dientes impactados, tamaños de las raices y de la camara pulpara tratamiento de canales, perdida del hueso alveolar y alguna lesión ósea.
- 8.- Determinación del orupo sanguineo por residuos de puloa o médula ósea.

La ficha dental para el estudio deberá obtenerse de la oficina del estomatòlogo que trato a la persona. la polícia del cuerpo investigador del caso deberà obtener la ficha del odontòlogo directamente o en algunos casos con una orden del juez correspondiente.La ficha dental, al igual que la médica, son documentos legales que pueden ser requeridos por las autoridades en caso de investigaciones criminales. El peor problema que encuentra el odontologo forense para poder cumplir su función lo constituven las diferentes formas usadas por los odontologos para completar las fichas o que estas estèn completas. El sistema usado más frecuentemente es el unuiversal, en el que los dientes son numerados del 1 al 32 correspondiendo el 1 al tercer molar superior derecho 🗸 🗸 el 32 al tercer molar inferior derecho.La American Society of Forense Odontology a diseñado una ficha dental y signos o marcas específicas para casos forenses que se pueden obtener gratis a travès de la organización .

En casos en que por razones especificas fuera necesario tomar radiografías intraorales de la dentadura del cadàver es impresindible remover los maxilares para facilitar la toma. En muchos casos es el odontòlogo forense quien deberá efectuar la operación. La tècnica es relativamente sencilla. con un bisturi se hace una incision desde la comisura bucal hasta la parte anterior de la oreja. Se debridan los tejidos blandos v se deja expuesta la superficie de los huesos

maxilares, el maxilar inferior se desarticula de la articulación tamporomandibular con una cierra elèctrica quirùrgica se corta el maxilar superior unos milimetros por encima del suelo de los senos y del suelo de la nariz.(1)

Los dientes y los huesos se utilizan para establecer el diagnòstico diferencial entre restos humanos \vee de animales mediante el examen morfològico.

Los examenes morfològicos estudian bàsicamente los siguientes aspectos:

- 1.- Caracteres morfològicos de dientes v huesos,los cuales permiten establecer que el diente es el tejido más duro del cuerpo v es capaz de mantener su forma después de la muerte largo tiempo.
- 2.- Los mamiferos incluyendo a los seres humanos, son heterodontos de manera que los tipos de dientes se clasifican como: incisivos, caninos, premolares y molares.
- 3.-La forma del diente està intimamente relacionada con los hàbitos dietèticos.
- 4.- La sustancia del esmalte nunca se reabsorberà. regenerarà, una vez que se a diferenculado del germen dentario.

Las rugosidades palatinas son eminencias óseas de la región anterior de la bóveda palatina, que debido a su carácter individual, peremne o inmutable se an aplicado a la

identificación.

A la reproducción de dichos relieves se les da el nombre de rugograma, para su toma se emplea la modelina, en el caso del maxilar edèntulo, y de alginatos en los dàmas; y luego se procede a un vaciado en yeso en el que las rugosidades se marcan con làpiz y más tarde se fotografían.

Entre las clasificaciones de las rugosidades se cuenta la conocida como ficha rugoscópica palatina, sistema Dr. Peñalver.(6)

A continuación se resume un caso en donde la identificación por medio de mordeduras fue vital para deslindar responsabilidades en el caso a maltrato a menores.

Una niña de aproximadamente 4 años de edad fue remitida a uno de los albergues para menores de la Procuraduria General de Justicia del D.F., con el objeto de brindarle ayuda mèdica. Dicha menor se encontraba relacionada con el delito de maltrato a menores por parte de su progenitora. Dentro de las lesiones que presentaba se descubrió una huella de mordedura localizada en el tercio distal del antebrazo derecho, motivo por el cual el agente del ministerio público solicitó la intervencion del perito de estomatología.

El trabajo consistía en aportar los datos necesarios para determinar si la lesión había sido ocacionada por la madre de la niña o por la misma menor, al inicio del peritaje se

efectuaron registros fotográficos desde diversos àngulos y acercamientos.

en principio se pudo establecer que se tratabade una huella de mordedura humana, por la forma del arco dentario y las lesiones de los bordes dejadas por los òrganos dentarios y las lesiones de los bordes dejadas por los organos dentarios, como la huella de la mordedura era de dimensiones pequeñas se tomaron modelos de estudio de la menor con un registro oclusal en cera rosa.

Una vez realizado el registro fotográfico se determinaron seis puntos importantes para realizar una confrontación.

- 1.- El borde oclusaldel primer molar superior derecho.
- 2. El borde insisal del canino superior derecho, que estaba parcialmente erupcionado.
- 3.- El borde insisal del incisivo central superior derecho.
- 4.- El borde incisal del incisivo central superior izquierdo.
- 5.- El borde incisal del canino superior izquierdo, que se encontraba parcialmente erupcionado.
- 6. el borde oclusal del primer molar superior izquierdo.

Posteriormente fue medida la arcada y los diferentes bordes marcados y se efectuo una sobreposición, en acetatotransparente de los bordes del modelo en estudio con los de la huella, y se dictamino que la huella de mordedura fue ocasionada en su persona por la propias menor y no por la madre, a quien se le tenia como presunta responsable. (2)

CAPITULO III

Siempre que entre los restos cadavèricos existan òrganos dentarios se tendrà que solicitar el apoyo de un estomatologo forense ya que su opinión es de gran valor para determinar la edad del sujeto en estudio.

La edad es uno de los elementos fundamentales en la identificación de un sujeto y la estomatología auxilia en este aspecto por medio de:

Cronologia dental.

Angulación mandibular.

Desgaste dental.

La naturaleza prove al ser humano de dos denticiones:una de ellas (temporal. decidua. caduca. primaria o infantil) aparece en los primeros años de vida: y la otra (permanente, adulta. definitiva o secundaria) surge posteriormente y le sirve por el resto de su vida.

El tamaño de las piezas temporales es menor que el de las permanentes, aun cuando la anatomia es semejante, el color de las temporales es de un tono blanco azuloso, mientres que la tonalidad de las permanentes es blanca amarillenta: En la dentición temporal no existe premolares ni terceros molares. En las piezas temporales existe un cuello más estrecho y una divergencia mayor de las raices.

La dentición tiene, en cada uno de los cuadrantes un incisivo central, un incisivo lateral, un canino, un primer molar y un segundo molar, es decir un total de 20 organos dentarios. la dentición permanente tiene en cada cuadrante un incisivo central, un incisivo lateral, un canino, un primer premolar, un segundo premolar, un primer molar, un segundo molar y un tercer molar, es decir. 32 organos dentarios.

La aplicación de la cronologia dental es por tanto, de incalculable valor para determinar la edad de un sujeto. El estudio de la dentición se puede efectuar de manera clinica o bien mediante el uso de radioprafías.(2)

La erupcion de los dientes temporales se inicia generalmente a los seis meses de edad, y se complementa a los dos años y medio. Por lo común, los dientes inferiores brotan antes que los correspondientes superiores, regularmente la erupción es más precoz en las niñas.

Los dientes perma nentes empiezan a erupcionar alrededor de los seis años y termina a los veinte: desde luego, tiene variaciones individuales, en lo general, es más precoz en la mujer que en el hombre, y en el maxilar inferior que en el superior.

los autores japoneses Yamaji y Havakawa han propuesto patrones para la determinación de la edad en ambos sexos, con base en la longitud de las partes calcificadas de la raiz dentaria. así por ejemplo si la calcificación del incisivo lateral superior de una mujer cae aproximadamento en primer

grado. la tabla indica que se encuentra entre la edad de 6 a 7 años. Cuando la calcificación del incisivo lateral inferior de la misma mujer corresponde al segundo grado. la tabla muestra una edad de 6 a 7 años. El estudio de todos estos resultados permitirà establecer que la edad de la niña oscila entre los 7 y 8 años. (6)

Tratemos la angulación mandibular, esta se debe tomar con cierta reserva, podemos considerar que en el recién nacido es de aproximadamente 170 grados, cuando surge la segunda dentición es de aproximadamente de 150 grados, en el adulto disminuye a 100 o 110 grados y en el anciano llega a 130 o 135 grados.

El desgaste dental se puede emplear para la determinmación de la edad sólo cuando se conoce diferentes aspectos culturales, ocupacionales y alimenticios, así como alteraciones de la oclusión. (6)

De lo anterior expuesto no hav duda que el aspecto de mas valor para determinar la edad de un cadàver o bien de un sujeto vivo es la cronologia de la erupcion dentaria esto es muy preciso, es evidente que existen excepciones pero no son las más.

CAPITULO IV

La pericia odontològica es el estudio realizado por el o los odontòlogos designados por la autoridad judicial competente. Para aclarar con sus conocimientos tècnicos particulares, el criterio de la justicia.

La pericia legal puede ser realizada sobre personas, cadàveres, ànimales o sobre objetos diversos y alimentos (mordeduras), y nos indica con positividad la magnitud de las lesiones de un individuo, la capacidad para el trabajo después de un accidente y las insuficiencias funcionales sobrevinientes: El estado mental de un sujeto demente o en el caso particular de los dientes, el grado de lesiones dentarias producidas por un accidente traumàtico ocasional o criminalmente lesionados, la pericia determina en esos casos las posibles deformaciones bucales consecuentes a las lesiones, que puèden incidir en la estètica facial y el grado de perdida de funsionalismo masticatorio normal, en el individuo vivo, también actua en la identificación de personas mediante el estudio de los dientes y las rugosidades palatinas.

Ante la ley, los peritos médicos u odontològicos tienen la particularidad de actuar como testigos, de acuerdo a la forma de citarlos v dar sus informes verbales, y como jueces en caso de reacusación, son auxiliares de la justicia. cumoliendo una función social de relevancia en el engranaje

judicial. asimismo, los profesionales odontòlogos no podran concurrir en caracter de testigos."sobre hechos que por razòn de su profesión les hava sido revelados".

Como peritos los odontologos tiènen el derecho de percivir honorarios, que son regulados por los jueces en el momento de la sentencia, en otros casos, las partes conciertan previamente con los peritos sus honorarios.

El número de peritos que intervienen en una causa es variable: en el fuero criminal "por regla general los peritos deben ser dos o más: Pero bastará con uno cuándo:

- 1.- Solo este puede ser habido.
- 2. Cuando haya peligro en el retardo.
- 3.- Cuando el caso sea de poca importància.

En el fuero civil cada una de las partes nombrara a un perito y el juez a un tercero, a no ser que los interesados se pusieran de acuèrdo respecto al nombramiento de uno solo. Si fuèran màs de dos los litigantes, nombraran uno los que sostengan unas mismas peticiones y otro los que las contradigan, si en este último caso los interesados no puèden ponerse de acuerdo, el juez insaculara los que propongan y al que designe la suerte se tendra por nomrado. En caso de desacuerdo se puede nombrar un tercer perito o el juez puede actuar por la afirmativa.

consecutivamente a su funcion de responsabilidad, los peritos pueden incurrir en faltas graves y cometer los eiguientes delitos:

1.- Delitos contra la administración pública: resistencia a la autoridad (en caso de negarse a concurrir al llamado del juez, incurre en resistencia contra la autoridad, pudiendo ser reprimido con prision de 15 días a un mes e inhabilitación especial de un mes a un año).

2.- Falso testimonio que surge de la obligación del perito al relatar al juez toda la verdad de los hèchos por el comprobados, sin callar ni negar lo cierto, total o parcialmente. En caso contrario incurre en falso testimónio penàdo en el Còdico Penal.

Serà reprimido con prision de uno a cinco años, el testigo, perito o interprete que afirme una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción e interpretación, hecha ente la autoridad competente, también si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal en periuicio del inculpado, la pena sera de uno a diez años de reclusión o prison, igualmente dicho delito importa la inhabilitación absoluta, la privación de su empleo, de su derecho electoral e incapacidad para ocupar cargos y empleos públicos, la penalidad se agrava al existir coecho con un tercero.

3.- Violación de secreto: que surce de la obligación del perito de guardar secreto de lo hubiera comprobado o actuado durante la pericia. la pena sera de una multa e

inhabilitación especial. en su caso por tres a seis meses, el que teniendo noticia, por razon de su estado, oficio, empleo, profesion o arte, de su secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelare sin causa justa.(3)

El perito odontologo tiene una responsabilidad muy grande al entrar en accion. esta no debera ser descuidada por el mismo va que de lo contrario estara en riesgo la libertad. el derecho o bien la economia de un individuo, el perito debera ser versado en asuntos judiciales, ya que no basta con sus conocimientos odomtològicos, si no que tambien el papel judicial que esta jugando en un caso, por otra parte la funcion de perito podra establecer quien fue como fue en un caso, esto sin embargo sera tomado en cuenta solo como parte de la investigación y no en una forma concluvente, esto es. cuando un perito va sea medico odontólogo o de otra indole. al entregar su reporte este se integrara a una investigación quien decidira si alquien es culpable de las responsabilidades achacadas e el sera el juez o en su caso un jurado. esto nos deja con la sensación de que el peso pericial no es muy alto. lo cual no es verdad, en la mayoria de los casos los peritos tienen la última palabra para desididr un caso, pero también pueden caer en errores v en equivocaciones por lo que se necesita un proceso de investigación más profundo para poder sentenciar a álguien y mas si se trata de casos de violación o de homicidio. Va que

si es por maltrato por lo general se encuentran testigos presenciales.

El médico forense no esta capacitado para resolver un caso de identificación por marcas de dientes. Sin embargo, en ausencia de un odontologo forense en su juridicción, tendra que intentarlo.

De manera general el papel del mèdico forense se limita a:

- 1.- Reconocer el patron de lesion como compatible con una mordedura.
- 2. Notificar de inmediato al odontologo consultor.
- 3.- Preservar o registrar la marca por medio de calcado. fotografía, fijación de la piel, etc.
- 4.- Recolectar una muestra de salíva en el tejido asiento de la marca.(6)

Fero hasta este momento no mencionamos las demandas si no mas bien un caso de identificación de un agresor, pues bien. como es de suboner. dentro de la profesion existen los odontologos que sin saber realizar un tratamiento lo intentan travendo el subsecuente fracaso del mismo y el deterioro de la boca del paciente, este es el caso de los seudoortodonsistas, que no tienen los conocimientos suficientes para realizar con exito un tratamiento, pero que sin embargo si tienen el suficiente sentido mercantil como para coprar y muy bien el tratamiento.

CAPITULO V

La medida de pravedadde las lesiones búcales se contempla en el Còdico Penal Argentino que distingue tres clases:

- 1. Lesiones leves. que legisla el articulo 89.
- 2.- Lesiones graves, articulo 90.
- 3.- Lesiones gravisimas, articulo 91.

Lesión leve es cuando existe restitución o curación completa. Grave cuando sobreviene una debilitación permanente de la salud, debilitación de un sentido, de un òrgano (los dientes en su conjunto respecto a la función masticatoria, representan un òrgano que cumple con la función masticatoria) lo mismo ocurre con la palabra por lesiónes producidas en los labios, dientes, maxilares, paladar, lengua, laringe, músculos de la articulación, etc. que ocasione una dificultad permanente en la articulación o emision de la palabra, constituyendo una lesión grave.

Cuando la dificultad es transitoria. la lesion es leve.

Los dientes desembeñan una triple función: Masticatoria,

fonética, y estética. La perdida de un solo diente constituye

una lesion leve, salvo que ese diente sea pilar de una

protesis dentai, también es lesion leve cuando la perdida de

dientes es de cuatro como maximo, que puede ser reparada sin

inconvenientes con una protesis y que solo acarrea una leve

disminución de cualquiera de las funciones

masticatoria, fonética y estetica.

Se considera como lesion grave. Cuando la misma pone a la victima en peligro de vida u ocasione la inutilidad para el trabajo físico o mental por más de un mes. lo mismo que cuando acarrea una deformación permanente en el rostro. Cicatriz notable. destrucción de dientes anteriores, que contribúyen a la estética facial y fonación. La perdida de dos piezas dentarias no antagonistas, que provoca un debilitamiento permanente de la función se considera lesion orave. Lo mismo ocurre con la perdida de mas de tres piezas dentarias.

También es lesión orave cuando ocurre la pérdida de la mitad de las piezas dentarias, con debilitamiento de las funciones masticatorias, fonéticas y estética, con o sin protesis.

La lesion pravisima por su parte, es la que ocaciona una enfermedad dentalo corporal cierta o probablemente incurable. una inutilidad permenente para el trabajo: La pérdida de un sentido, de un organo o de un miémbro pérdidas de la palabra v pérdida de la capacidad de engendrar o concebir.

Es también lesión gravisima, cuando ocasiona la pérdida completa de las piezas dentarias con subreción de las funciones masticatorias, fonéticas y estéticas.

Como atenuante se sostiene que dada la naturaleza humana, todo profesional habilitado tiene derecho a errar en su diagnostico, aunque su margen de error o falta de pericia tiene un limite que impone el nivel medio de conocimientos de sus colegas de su comunidad. Se comete abuso del derecho. cuando el profesional procede sin pericia alguna y fuera de las normas usuales odontològicas, con negligencia o imprudencia culposa. (3)

En su estudio el perito debe considerar los giquientes criterios:

1.- Norma ortològica: es la de la pronunciación perfecta, de la buena dicción, y la constituyen los cuatro incisivos y los dos caninos, superiores e inferiores, en el caso de profesionales de la cátedra, la radio, el teatro, la televisión, etc., su alteración acarrearia además de deformidad una incapacidad laboral, puesto que impide pronunciar correctamente ciertas consonantes (s. t. y. z. x. f. etc).

2.- Normas biologicas. - es la de la masticación perfecta, y està constituida por los premolares y molares, tanto inferiores como superiores, los cuales no son visibles. Al infrincirse esta norma, se interrumpe la masticación, con las consiquientes consecuencias para los procesos digestivos.

3.- Norma estética, - es la de la expresión facial, y contiene las dos normas anteriores, tienen importancia de que cuando son afectadas, como en quien pierde la totalidad de los dientes, representa una acentada deformidad que lesiona la disción, la expresión facial, la salud y hasta la moral.

porque la persona esta propensa a caer en un estado de depresión a causa de la dificil situación en que se encuentra para cumplir con actos de la vida social y las funciones propias de su nutrición.

Todas las lesiones dentales no pueden considerarse de caracter deformante, pero si como perturbadoras de la estética y de la masticación. así, la falta de uno o mas molares no crea un estado deformativo, pero implica una alteración de la integridad del aparato masticatorio, no sólo insitu si no en relación con los dientes antagonistas: Al no existir en dicha región polusión ni articulación, el número de dientes nulos es en realidad el doble.

En el caso de las Jesiones dentarias hacemos nuestra la opinión del profesor Mauczka: cada caso debe considerarse por separado. no es lo mismo que se traste de un diente temporario o deciduo que de uno permanente: ni de un diente permanente si no de uno en mal estado: o que se trate de un permanente sano sosten de una protesis, o de que la lesion dentaria se acompañe de fractura osea. En otras palabras: Para evaluar la prayedad de una lesion dentaria deve tenerse en cuenta el tipo de pieza afectada. (6)

En México estas demandas son casi desconocidas a nivel particular. V sòlo hav algunas a nivel oficial, contra IMSS o ISSSTE, casi en todas están cubiertos los medicos por la institución. pero sin embargo estos problemas legales iran

en aumento porque el nivel cultural de los pacientes y sobre todo sus derechos va le son conocidos o van en aumento. aunados a la actual corriente cientifica que establecio la espacialización de medicina legal y la instalación de consultorios para asesoria legal.

Dentro de la responsabilidad profesional existen dos tormas que son las más frecuentes. y que son: La imperiola y la neoligencia.

La impericia es la falta de los conocimientos tecnicos básicos necesarios o indispensables, que en determinada profesion es obligatorio tener.(5)

Por ejemplo: Aplicar una inveccion sin tener esttéril la apuja, o realizar cualquier tratamiento con material e instrumental sucio , realizar una cirugia sin los conocimientos o detalles fundamentales de la técnica requerida, o bien poper una amalqama en un lugar en donde es seguro la fractura de esta, poper aparatos ortodónticos sin saber a ciencia cierta lo que este aparato hara en la boca doi paciente, etc. La impericia es lo contrario de la pericia.

Le negligencia es el incumplimiento de pos elementales principios inherentes a la profesion. (5) Como ejemplo de negligencia tenemos: El abandono a manos inexpertas de un paciente prave, encontrar un aparato que esta ocasionando

trangtornos v no retirarlo, encontrar una protesis mal ajustada v no remediarlo. etc. la negligencia es lo contrario del sentido del deber.

con estos dos ejemplos, ten obvios, ustedes podran reconocer la responsabilidad profesional, en todo el estudio y tratamiento de los pacientes y encontrar con oran racilidad, en conde hay o puede haber impericia y también negligencia y desde este momento actuar con sentido de responsabilidad profesional.

Para la ablicación de manciones y la estimación de daños:

La subrema conte de justicia determino: "En aquellos casos en que el medico ha tenido la desoracia de producir la muente o causar lesiones graves a los enfermos de tomará en cuenta:

1. - La acción u omision voluntaria malíciosa.

- 2.- Que el médico hava cometido un mal afectivo v concreto.
- 3.- Que exista una relación indiscutible de causa y efecto.

Sin embargo Guillermo Ramirez nos expresa: Personaimente creo que existen dos situaciones definidas: La primera que comprende a la responsabilidad profesional. en donde por impericia, negligencia, accion, omision. imprudencia, precipitacion, etc. puede originar daño a su paciente, ya sea intencional o no: Y la segunda, que es la istrogenia, en donde se ponen al servicio del paciente pericia, prudencia, cautela, previcion, esc. y a pesar de seo tenemos resultados desfayorables: En la primera situacion, estoy de acuerdo en

que debe existir responsabilidad profesional y que debe actuar contra el médico. en la segunda situación, no existe responsabilidad punible y el medico, continuara siendo tan respetado como en los casos exitosos. (5)

La responsabilidad profesional es la obligación de reparar vestisfacer un daño ocasionado por una persona que ejerce una profesion, arte, deporte u otra disiplina, con ànimo de lucro.

El sentimiento de responsabilidad esta ligado con cualquier accion que el humano efectua con conciencia y libertad pero apegado a la ley. Del mismo modo, el cirujano dentista tiene que responder por los daños que ocasiona a sus pacientesy sus faltas pueden contemplar las acciones civiles y penales, con respecto e esto. Juan Ramon Beltran nos dice lo siguiento:

"No seria el caso que un odontologo se lanzara a realizar experiencias en las bocas de sus pacientes, sin tomar ninguna clase de precauciones. o que realizara una intervención sin recavar previamente el consentimiento del enfermo, cualquiera que sea la categoria de este, debe merecer el mas profundo respeto del profesional. La circunstancia de que un paciente se encuentre internado en una clinica pública, entregado a la caridad social, obliga al profesional a poner, en este caso todo su celo y toda su solidaridad humana al servicio del pobre y no considerarlo como carne de experimentación para

arriesoarse imprudentemente en experiencias o inovaciones carentes del suficiente control cientifico.

Existen dos factores dignos de tomarse en cuenta: Primero. el hecho de estar debidamente preparados para ejercer una profesion tan delicada como la estomatologia. y segundo el hecho de que no deben efectuarse técnicas experimentales sin contar con el consentimiento del paciente, cualquiera que sea su posición socioeconomica, y sin tener las indicadas bases y supervisores científicos.

El Codigo Penal para el D.F. contempla la responsabilidad mèdica y tècnica:

Artículo 228. Los mèdicos, cirujanos y demas profesionistas similares y auxiliares seran penalmente responsables por los daños que causen en la práctica de su profesión, en los terminos siguientes.

1.- Ademas de las acciones fijadas por los delitos que resulten consumados. seoún sean intencionales o por inprudencia punible, se les aplicara suspencion de un mes a dos años en el ejercicio de la profeción o definitiva en caso de reincidencia.

II.- Estaran obligados a la repartación del daño por sus actos propios y por los de sus ayudantes, enfermeras o practicantes, cuando estos obren con las instrucciones de aquellos.

Dentro de las funsiones principales del estomatologo

forense està la de ayudar a la justicia, al actuar como perito en demandas de los pacientes en contra de los cirujanos dentistas y viceversa. Con frecuencia. las primeras se deben a lesiones, fraude e incluso homicidio y las segundas a no querer pagar los homorarios correspondientes.

A continuación se presenta un caso de peritaje estomatolegal por responsabilidad profesional, en el cual se efectuo un supuesto tratamiento prodòntico en un adolecente y se le dio de alta de la teràpia con aparotología removible.

El acente del Ministerio Público solicito de los peritos en estomatología dictaminaran si:

- 1.- La denunciante fue sometida a tratamiento dental ortodontico.
- 2. El tratamiento fue adecuado
- 3.- su funcionamiento dental es el indicado.
- 4.- el funcionamiento patològico es reversible.

La afectada fue estudiada clinicamente v se encontraron los datos de importancia que se citan a continuación.

- 1.- Tratamientos quirórgicos en organos dentarios de la maxila y de la mandibula.
- a) En el primer molar superior derecho. una incrustacion metàlica (plateada) ocluso-palatina.
- b) En el segundo premolar superior derecho una obturación de amalgama en cara oclusal.
- c) En el primer premolar superior derecho una obturación de

amalgama en cara oclusal.

- d) En el primer molar inferior derecho una obturación de amaloama en cara oclusal.
- d) En el primer molar interior derecho una obturación de amalgama en cara oclusal.
- 2.- La denunciante presento aparatología ortodòntica removible la cual fue probada en su boca y se comprobò que pertenecía a la misma.
- 3.- La persona examinada no presentaba una oclusion adecuada.

 Las concluciones de este caso fueron las siquientes .

Primera. La examinada si estuvo sometida a tratamiento dental ortodòntico (basandonos en la aparatología ortodòntica removible, estudiada v corelacionada).

Segunda: El tratamiento no fue adecuado por el resultado observado.

Tercera: El funcionamientoi dental de dicha persona no es el indicado, por el tipo de oclusión que presenta.

Cuartar Dicho funcionamiento patològico es de caràcter reversible. con el tratamiento adecuado.

En este caso se demuestra que existen cirujanos dentistas sin la capacitación teorico práctica en algunas areas, que caen en errores profesionales y cometen delitos como fraude. (2)

CAPITULO VI

INFANTICIDIO

Definición.- El articulo 235 del código penal dice:
"Llamese infanticidio la muerte causada a un niño dentro de
las 72 hrs. de su nacimiento, por algúno de sus ascendientes
consanguineos.

Si una madre cometiere el infanticidio en su propio hijo, su pena se atenuara si ella: no tiene mala fama; haya ocultado su embarazo: el nacimiento fue oculto: no fue inscrito en el Registro Civil. y que el infante no sea legitimo. (Articulo 327 del Còdigo Penal)

"Si el infanticidio tomase participación un médicocirujano, comadrona o partera, además de las penas privativas de la libertad que le correspondan, se Je suspenderán de uno a dos años en el ejercicio de su profesion. (Articulo 328 del Còdico Penal).

el articulo 112 del Còdigo de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, dice: "En los casos de aborto o infanticidio, se procederà como previenen los articulos anteriores para el homicidio, pero en el primero, reconoceràn los peritos a la madre, descubrirán las lesiones que presenta ésta y dirán si pudieron ser la causa del aborto: Expresarán la edad de la victima, si nacio viable y todo aquello que pueda determinar la naturaleza del delito.

Diagnóstico. - Al encontrarnos con el cadaver de un recien

nacido. Tendremos que hacer primero el diagnostico de la causa de la muerte. si fue natural o criminai, en el primer caso. si esta muerte fue prepartum, partum o pos partum, esto es si habia patología que le causo que muriera antes del parto, durante el parto o después del parto; si fue por causa criminal determinar si fue por asfixía, traumatismo, omisión de cuidados (no ligar el cordón, no limpiar cavidades, no aplicar oxigeno, etc.) o por intoxicaciones (aplicación de medicamentos). (5)

Como el infanticidio comprende el estudio del niño que nace vivo y muere enseguida: hay que saber si el niño nacio a termino y el odontologo puede colaborar con el mèdico. pàra deteminar con exactitud la madurez fetal del niño . El "signo de Billard" o de tabicamento alveolar tiene importancia: es el tabicamiento òseo de los alveolos dentarios, en numerio de 3 a 5 ambos lados de la mandibula en el feto a término, en la zona incisal.

Lo que interesa en este caso es la cronologia dentària: si las cuatro cùspides del molar temporario estan osificadas en el interior del maxilar. Es el signo de Palma y Bello, que aparece alrrededor del septimo mes de gestación. Dicha osificación llega hasta las dos terceras partes de las cuspides.

La cronología de la osificación, indica que a los treinta dlas de vida fetal comienza la osificación de la clavicula a los 35 días la del angulo mandibular. los puntos incisivos.

a los 41, 45 días los agujeros mentonianos, alos 50 días el

condilo v apofísis coronoides mandibular y làmina de Spix.

En el maxilar superior los puntos de osificación son:

- 1.- El cunto malar.
- 2. Dentario anterior.
- 3. Palatino.
- 4. Infraorbitario.
- 5. De parte posterior.

Hay que tener en cuenta el punto incisivo: El hueso incisivo tendrà dos puntos incisivos que forman el conducto palatino anterior: Albrecht estudio esas dos líneas en el hueso palatino. a los 60 días aparecen los tres puntos de osificación yomeríanos.

En la mandibula la osificación se produce en meis puntos en cada mitad òsea y que aparecen a los 30-35 días de vida intrauterina. El hueso malar comienza su calcificación a los 60 días.

No hav que habrir nunca una pieza fetal sin antes estudiarla detenidamente, recordemos que la autopsia no puede repetirse.

En el recien nacido la autopsia bucal se realiza abriendo o hirviendo la pieza v duedarian los gérmenes dentarios v la calcificación de los 4 puntos del primer molar.

Recordemos que el niño nace con la boca cerrada: La punta de la lengua entre los labios : la nariz cerrada, la cavidad oral se abonda durante el crecimiento no por bundimiento de ella sino por el crecimiento de las zonas circunvecinas: los niños al nacer ya traen las características principales capaces de indicar las relaciones oclusales futuras. La mayorias de las caras bumanas retruidas lo son por influencias olnadulares y talta de nutrición. (3)

Todo lo anterior sirve para determinar la edad del niño o feto, ya que dependiendo de lo que se encuentre sera el tipo de delito, esto es: si un niño a termino muere o se le induce la muerte dentro de la madre v con una consiguente expulsion del producto se le considera como aborto, pero si el niño nació y después fue muerto se le considera infanticidio, asi pues una de las cosas que nos dirian si el niño nacio vivo p es el hecho de que si respiro o no y esto se logra mediante lo siguiente:

Docimasia visual: una vez habierta la cavidad toràxica, se verà si los pulmones están distendidos o colapsados, su coloración y superficie. Si el niño respiró estarán distendidos, rosados y de superficie jaspeada; en caso contrario, estarán colapsados, violáceos y de superficie uniforme.

Docimasia pulmonar: se depositaran en un recipiente con agua sucesivamente: el bloqueo traqueobronquipulmonal, cada pulmòn por separado v fracmentos de ambos pulmones. se observaran si flotan o no. la flotación nos indicara que

tienen aire y que por lo tanto el niño respiro, todavia se pueden complimir entre los dedos y si salen burbujas se confirma la positividad.

Dosimasia gastrointestinal: se extraen entre ligaduras el estómago, el intestino delgado y el intestino grueso y se sumergen en agua. si flotan puede pensarse que el niño respiró ya que también deglutio aire.

Docimasia histològica: La toma de fragmentos de diferentes lòbulos pulmonares y su posterior observación al microscopio permitirán apoyar o descartar la posibilidad de respiración pospartum, de acuerdo con la condicion de los alveolos, ya sean distendidos, colapsados u ocupados con liquidos o cèlulas. (4)

CONCLUCIONES

Esta claro que la población de nuestro país está aún muy ignorante gobre lo que respecta a la odontología legal y más aún sobre la odontología forense, por lo mismo muchos odontologos pueden incurrir en faltas éticas y profesionales, sin que el paciente cepa que puede defenderse de dicho profesional, aunque sin duda el paciente intuye que deben de existir los medios legales para poder responzabilizar al odontologo que le daño, mutilo, lastimo o simplemente no le cumplio lo acordado.

Ast puès se hace evidente la consienticación de los derechos del paciete al mismo, pero también sus obligaciónes, como son el de asistir puntual a su cita, pagar en el tiempo y modo acordado, obedecer y confiar en su odontólogo, si tiene alguna duda hacerla del conocimiento del dentista para que el mismo se le aclare y no consultando a terceros.

En lo que se refiere a la odontología forense y mas aún a la que se práctica en niños, debemos concluir que es mas facil saber la edad de un niño que de un adulto, esto por la erupción dentaria, nos da parametros más preciosos que el despaste en piezas de adulto, por otra parte tenemos también que las identificación se hara tal vez más fácil por este medio, ya que debido a su edades probable que no haya visitado a algún dentista el qual nos pueda dar una ficha

dental para poder compararla con la dentadura del menor, esto se hace más evidentemente en países como el nuestro, en el que la cultura de la salud esta todavia resagada, aunque cabe mencionar que esto se debe también a factores economicos.

SALIR DE LA BIBLIBTECA

BIBLIOGRAFIA

1.-CECCOTTI EDUARDO LUIS - Clinica Estomatològica. Sida. Càncer y otras afecciones.

Capítulo 30. páginas 365, 366. 367. 368. Edit. Médica Panamericana. 1993

- 2.- CORREA ALBERTO ISAC Estomatologia Forense.

 Capítulo 3 páginas 22. 23. 24. 25. 26.
- Capitulo 4 Pagines 35. 35. 37. 38. 39. 40. Edit.

Trillas, 1990

- 3.- LERMAN SALVADOR Historia de la Odontología.

 Càpitulo XLIII pàginas 456, 458, 459, 460, 462.

 Càpitulo XLIV pàginas 482, 483, 488. Edit. Mundi
 S.A.I.C v F. 1974
- 4.- FOZO JOSE ALCOCER RODRIGUEZ MARIO ALVA Medicina Legal Conceptos Básicos

Càpitulo 9 - pàginas 127, 128. Edit. Limusa S.A. de C.V 1993

- 5.- RAMIREZ COVARRUBIAS GUILLERMO Medicina Legal
 Càpitulo 1 pàginas 16. 17. 18. 19.
 Càpitulo 3 pàginas 109. 110. Virginia- 1979
- 6. VARGAS EDUARDO -- Medicina Forense v Deontología Médica.

 Cápitulo 7 páginas 128. 130. 133. Edit. Trillas 1991.